

EXPEDIENTES: 001-044571

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 13 DE JULIO DE 2020

[REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quisiera solicitarles, en relación a los servicios destinados a la protección de la Jefatura del Estado, la siguiente información:

- Viajes de la Casa Real en los que, desde el año 2000, ha participado personal del Ministerio de Defensa, especificando para cada uno de ellos la fecha, el destino, la duración, el número de personal involucrado y el presupuesto asignado.

- Presupuesto dedicado anualmente desde el año 2000 a la protección de los miembros de la Casa Real, incluyendo el mantenimiento de la Guardia Real y el Cuarto Militar y especificando la tipología de cada gasto.

Asimismo, aprovecho para recordarles que disponen de un plazo máximo de un mes para responder a esta solicitud. Gracias de antemano”.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno es el órgano competente para tramitar el procedimiento mediante el que se solicite el acceso a la información que obre en poder de la Casa de Su Majestad el Rey, así como para conocer de cualquier otra cuestión que pudiera surgir derivada de la aplicación por este órgano de las disposiciones de esta ley.

[REDACTED]

A su vez, el artículo 5 del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Vicesecretaría General el ejercicio de las funciones que correspondan a la Secretaría General en materia de transparencia.

Según el artículo 13 de la Ley 19/2013, se consideran **información pública los contenidos o documentos que obren en poder** de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, en virtud del artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013 el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente acceso a la información solicitada.

En relación con su solicitud, le informamos que los viajes realizados por miembros de la Familia Real están disponibles en la página web oficial de la Casa de S.M. el Rey, dentro del apartado Actividades y Agenda, a través del enlace:

http://www.casareal.es/ES/actividades/Paginas/subhome_actividades.aspx

En las actividades oficiales de la Familia Real acompaña un miembro del Gobierno y, por parte de la Casa, personal de alta dirección (Jefe de la Casa, Secretario General o Jefe del Cuarto Militar), personal de dirección (Consejero Diplomático en viajes internacionales, Servicio de Seguridad, Comunicación, Protocolo), así como Ayudante de Campo, personal de Seguridad, Comunicación, Protocolo y apoyo técnico.

Tanto el Jefe del Cuarto Militar como el Ayudante de Campo son personal del Ministerio de Defensa, destinado en la Casa de S.M. el Rey.

Asimismo le informamos que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que las Cortes Generales aprueban cada año, se determinan las partidas presupuestarias destinadas a Seguridad Ciudadana, entre cuyas funciones se enmarca la seguridad y protección de altas personalidades, conforme al artículo 11.d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin que quepa disociar las concretas partidas presupuestarias destinadas a los distintos ámbitos en que dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ejercen sus cometidos, lo que además de alejarse de los objetivos que persigue la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), supondría comprometer tanto la seguridad de las personas objeto de protección como la de los agentes encargados de la misma, quedando por tanto dicha información sujeta a los límites que se establecen en el artículo 14 de la citada Ley.

En concordancia con lo dispuesto en el mencionado artículo 14 LTAIPBG, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la ley de secretos oficiales, otorga la calificación de reservado, a los planes de seguridad de Instituciones y organismos públicos, y a los planes de protección de todas aquellas personas sometidas a la misma, así como a todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios a los que se haya atribuido dicha calificación, lo que implica la necesidad de restringir aquella información, cuya divulgación a personas no autorizadas pudiera generar riesgos o perjuicios graves para la seguridad y defensa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 105.b) de la Constitución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

